



La Plata, 18 de noviembre de 2022.

VISTO las presentes actuaciones en las que se tramita un concurso para proveer un cargo de Ayudante Diplomado a la cátedra Meteorología Dinámica,

el Reglamento N°3 de esta Facultad, que regula los concursos de cargos ordinarios de Auxiliares Docentes Graduados,

el dictamen conjunto de la Comisión de Enseñanza y de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Finanzas elaborado el día 1 de noviembre del corriente, y

CONSIDERANDO

que el Jurado eleva un dictamen (fs. 116 a 118) en el que se constituye, delibera y determina un orden de mérito de los postulantes,

que de la lectura de dicho dictamen surge que el Jurado se constituyó con solo tres de los cinco integrantes determinados por el Consejo Directivo,

que el Art. 5° del Reglamento N°3 es claro en cuanto a la constitución de los Jurados de concursos de Auxiliares Graduados, en los que deben actuar cinco miembros con las calidades que allí se enuncian,

que, como se norma en el Art. 17° del Reglamento N° 3, un Jurado solo puede llegar a actuar con cuatro o tres miembros en caso de sucesivas renunciaciones o impedimentos de los titulares y los suplentes,

que, sin embargo, no consta en estas actuaciones renuncia alguna de los jurados ausentes, ni tampoco notificaciones para convocar a eventuales suplentes,

que a f. 119, los miembros ausentes del Jurado elevan una nota en la que exponen que, habiendo el Presidente del Jurado convocado al mismo, declararon no estar disponibles para la fecha de convocatoria, y que tomaron conocimiento de la confección de un dictamen cuando fueron notificados del mismo por la Facultad,

que, dado lo actuado, el Presidente debió haber acordado alguna fecha en la cual los cinco miembros pudieran estar presentes para deliberar, ya sea en forma presencial o virtual,

que, aun en el caso en el que los jurados actuantes hubieran considerado erróneamente que la ausencia de los otros dos miembros era definitiva, se debió haber convocado a los suplentes para conformar un Jurado de cinco miembros,

que, de lo actuado, se deduce con claridad manifiesta que los tres miembros actuantes del Jurado se reunieron a espaldas de los dos miembros ausentes,

que, por otra parte, mientras que los miembros actuantes decidieron no llevar adelante una clase de oposición, el Art. 21° del Reglamento N°3 establece que el pedido de un solo jurado basta para realizarla, circunstancia que acentúa la irregularidad de haber actuado con solo tres miembros,

que, por lo tanto, lo actuado por el Jurado debe reputarse como manifiestamente nulo por haberse violado en forma flagrante lo estatuido en los Arts. 5° y 17° del Reglamento N° 3,



que, en virtud de todo lo anterior, las comisiones entienden conveniente para el desarrollo del presente concurso la elección de un nuevo Jurado en los términos del Art. 19° del Reglamento N°3,

La aprobación por este Consejo Directivo del dictamen conjunto de las Comisiones de Interpretación, Reglamentos y Finanzas y de Enseñanza en su sesión del 18 de noviembre de 2022, el

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar nulo lo actuado por el Jurado del presente concurso por graves errores de procedimiento en violación de los Arts. 5° y 17° del Reglamento N°3.

Artículo 2°: Conformar un nuevo Jurado para este concurso con los siguientes miembros:

Profesores Titulares	Profesores Suplentes	Graduado Titular	Graduado Suplente	Alumno Titular	Alumno Suplente
Dra. Josefina Blázquez	Dr. Santiago Perdomo	Lic. María Eugenia Pérez de Mendiola	Mg. Félix Carrasco Galleguillos	Sr. Juan Augusto Díaz	Srita. Caterina Basso
Lic. Horacio Sarochar	Dr. Guillermo Berri				
Dr. Alejandro Godoy					

Artículo 3°: Pase al Departamento de Concursos a sus efectos. Comunicar a los miembros del Jurado anterior y de este Jurado. Comunicar a los concursantes. Una vez notificado el nuevo Jurado, publicar su conformación habilitando un período de cinco días hábiles para eventuales recusaciones. Cumplido, girar estas actuaciones al nuevo Jurado instruyéndolo sobre las pautas establecidas en el Art. 19° in fine del Reglamento N°3

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 284/22